



MBB

RESOLUCIÓN N° 1

SANTIAGO, 27 de febrero de 2014.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 140 de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°s 40 y 68 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, y 84 de 2012, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 11, de 2013, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 2878, de 26 de noviembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 67 de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 26 de agosto de 2013; los Oficios Ordinarios N° 250, de 10 de febrero de 2014 y N° 341 de 24 de febrero de 2014, ambos de la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros, de no forma de no incrementar la diferencia entre costos e ingresos del sistema...”*



2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, 2011, citados en el visto, establece la metodología para determinar el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

4) Que de acuerdo a la Resolución N° 11, de 2013, del Panel de Expertos y la Resolución Exenta N° 2878, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó y aplicó, respectivamente, la tarifa actualmente vigente.

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista consignados en el Acta N° 67 de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 27 de febrero de 2014, y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el Visto, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- DETERMINAR que para el mes de febrero de 2014 no se genera ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, 2011, ambos del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda, de forma que las tarifas servicio puro será la que a continuación se indican:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$600 (seiscientos pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$600 (seiscientos pesos)
Tarifa Metro Valle	\$620 (seiscientos veinte pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$570 (quinientos setenta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Básica	\$0

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

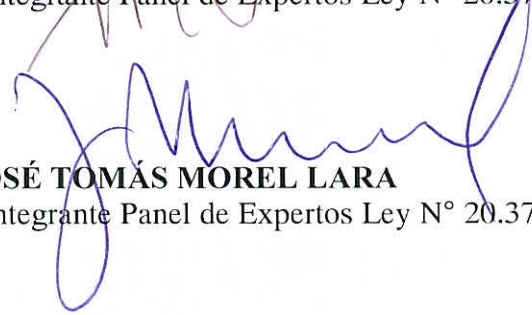
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378

Distribución:

- Destinataria
- Coordinación de Personas
- Unidad de Personal

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Departamento Estadísticas de Precios

ORD. N° 250/

ANT.: Of. Ord. N° 9, 14-5-2010.

MAT.: Remite información IPC-ICMO.

Santiago, 10 FEB 2014

DE : **SUBDIRECTORA DE OPERACIONES**

A : **SEÑOR JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**
PRESIDENTE PANEL DE EXPERTOS LEY NC 20.378
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE


En respuesta a su Ord. N° 9 de 14 de Mayo de 2010, tengo el agrado de remitir a usted información de los Índices y Variaciones solicitados:

INDICE NOMINAL DE COSTO DE LA MANO DE OBRA (Base Anual 2009 =100) Cifras Generales					
Año	Mes	Índice	Variación % Mensual	Variación % Acumulada	Variación % a 12 Meses
2013	Diciembre	131,57	1,7	6,0	6,0

Nota El concepto de Costo de Mano de la Mano de Obra corresponde a las Remuneraciones más costos del empleador por devoluciones de gastos del trabajador, por ejemplo, colación y movilización, capacitación y servicios de bienestar, entre otros.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) COBERTURA NACIONAL (Base Anual 2009 =100) Cifras Generales Índice General					
Año	Mes	Índice	Variación % Mensual	Variación % Acumulada	Variación % a 12 Meses
2014	Enero	101,69	0,2	0,2	-

Saluda atentamente a usted,


JULIA BOTÚZAR JIMÉNEZ
Subdirectora de Operaciones

ESG/LMS/ppp.

Distribución:

- Sr. Presidente Panel de Expertos Ley NC 20378
- Depto. Estadísticas de Precios
- Subdepto. Oficina de Partes

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Departamento Estadísticas de Precios

ORD. N° 341 /

ANT.: Of. Ord. N° 9, 14-5-2010.

MAT.: Remite Serie adicional IPM.

Santiago, 24 FEB 2014

DE : **SUBDIRECTORA DE OPERACIONES (S)**

A : **SEÑOR JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**
PRESIDENTE PANEL DE EXPERTOS LEY NC 20.378
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

En respuesta a su Ord. N° 9 de 14 de Mayo de 2010, tengo el agrado de remitir a usted información de los Índices y Variaciones solicitados:

Serie Adicional de Precios al por Mayor
(Con IVA incluido)
Correspondiente a la antigua Base Diciembre 1974=100

Producto	Unidad	Enero 2014	
		Precio en pesos	Variación %
224 Petróleo Diesel.	M ³	603.173,60	1,2

Índice de Precios Importados Industria Manufacturera
(Base Noviembre 2007 =100)

Año	Mes	Índice	Variación % Mensual	Variación % Acumulada	Variación % a 12 Meses
2014	Enero	119,25	0,3	0,3	10,5

Saluda atentamente a usted,


ELSSY SOBINO GUTIÉRREZ
Subdirectora de Operaciones (S)

AAL/ppp.

Distribución

- Sr. Presidente Panel de Expertos Ley NC 20378
- Depto. Estadísticas de Precios
- Subdepto. Oficina de Partes